

DECRETO N° 3204.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo que prescribe el Artículo 273 Inciso 6to. de la Constitución de la República, fíjase la Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja, para el Ejercicio 2014 en \$ 15:556.731 (pesos uruguayos quince millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y uno) y para el Ejercicio 2015 en \$ 16:534.179 (pesos uruguayos dieciséis millones quinientos treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve).

Artículo 2° - Fíjase para el Grupo 0 (SERVICIOS PERSONALES) para el Ejercicio 2014 la cantidad de \$ 10:412.114 (pesos uruguayos diez millones cuatrocientos doce mil ciento catorce) y para el Ejercicio 2015 la cantidad de \$ 11:594.663 (pesos uruguayos once millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y tres).

Artículo 3° - Fíjase para el Grupo 1 (BIENES DE CONSUMO) para el Ejercicio 2014 la cantidad de \$ 1:332.294 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro) y para el Ejercicio 2015 la cantidad de \$ 1:473.834 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro).

Artículo 4° - Fíjase para el Grupo 2 (SERVICIOS NO PERSONALES) para el Ejercicio 2014 la cantidad de \$ 2:407.373 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos siete mil trescientos setenta y tres) y para el Ejercicio 2015 la cantidad de \$ 2:635.630 (pesos uruguayos dos millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta).

Artículo 5° - Fíjase para el Grupo 3 (BIENES DE USO) para el Ejercicio 2014 la cantidad de \$ 1:122.550 (pesos uruguayos un millón ciento veintidós mil quinientos cincuenta) y para el Ejercicio 2015 la cantidad de \$ 515.515 (pesos uruguayos quinientos quince mil quinientos quince).

Artículo 6° - Fíjase para el Grupo 5 (TRANSFERENCIAS) para el Ejercicio 2014 la cantidad de \$ 282.400 (pesos uruguayos doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos) y para el Ejercicio 2015 la cantidad de \$ 314.537 (pesos uruguayos trescientos catorce mil quinientos treinta y siete).

Artículo 7° - Establécese los Escalafones y Cargos siguientes:

CARGOS PRESUPUESTADOS

ESCALAFON ADMINISTRATIVO

1 Secretario	\$ 48.655.00	más prima a la eficiencia
1 Pro Secretario	\$ 42.060.00	más prima a la eficiencia
2 Oficial 1°	\$ 36.617.00	más horas extras
3 Oficial 2°	\$ 32.273.00	más horas extras

ESCALAFON DE SERVICIO

1 Chofer	\$ 28.966.00	más horas extras
1 Auxiliar de Cafetería	\$ 28.043.00	más horas extras
1 Conserje	\$ 28.346.00	más horas extras
1 Ordenanza	\$ 25.630.00	más horas extras
1 Auxiliar limpieza	\$ 16.342.00	más horas extras

CONTRATOS DE FUNCION PÚBLICA

1 Contador Público	\$ 29.194.00
2 Oficial 3°	\$ 25.775.00

Las retribuciones establecidas rigen desde el 1° de enero de 2014.

Artículo 8° - Las retribuciones del personal de la Junta Departamental de Lavalleja, serán incrementadas en el mismo porcentaje y oportunidad que la Intendencia Departamental aplique para sus funcionarios.

Las retribuciones personales se calculan teniendo en cuenta como base el sueldo nominal del 1° de enero del año en curso incrementándose de acuerdo a la inflación anual esperada más un porcentaje de recuperación.

Se establece la plena vigencia de la Resolución de la Junta Departamental de fecha 20 de junio de 1990, que fija el porcentaje de Prima a la Eficiencia a los cargos de Secretario y Prosecretario del Cuerpo.

Artículo 9° - Los beneficios sociales, Prima por Antigüedad, Prima por Nacimiento, Prima por Matrimonio, Hogar Constituido, Asignación Familiar, Salario Vacacional, Beneficio de Retiro, Subsidio por Fallecimiento e Incentivo por Asiduidad o Presentismo de los funcionarios de la Junta Departamental, serán los mismos que

establece la Intendencia Departamental para sus funcionarios.

Dentro de los beneficios a percibir por los funcionarios de la Junta Departamental se establece una canasta anual con un valor de \$ 2000 (pesos uruguayos dos mil) para el Ejercicio 2014, la que se ajustará anualmente por el incremento del IPC.

Artículo 10º - En cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de la Ordenanza N° 69 del Tribunal de Cuentas de fecha 20/7/94 remítase al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 11º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a diecinueve de
marzo del año dos mil catorce.-

Alcides R. Larrosa
Presidente

Susana Balduino Villar
Secretario Interino